

ORDEN DE 16 NOV 2017, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO AL AYUNTAMIENTO DE DAROCA (ZARAGOZA) PARA LA ACTUACIÓN "ANTEPROYECTO MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE UN TRAZADO DE LÍNEA ENTERRADA (CON POSIBILIDAD DE ALGÚN TRAMO AÉREO)" DEL PROYECTO DAROCA SUR 45KV

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 20 de octubre de 2017, D. Miguel García Cortés, en nombre y representación del Ayuntamiento de DAROCA (ZARAGOZA), ha presentado solicitud de colaboración económica a la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón para la actuación "*Anteproyecto memoria técnica valorada de un trazado de línea enterrada (con posibilidad de algún tramo aéreo)*" del proyecto DAROCA SUR 45KV.

El Ayuntamiento de Daroca, con el proyecto DAROCA SUR 45KV persigue los siguientes objetivos: Facilitar el acceso a la red de 45kV a las empresas y actuaciones industriales implantadas en la zona sur de la localidad; reducir la carga en la línea actual de 15kV de modo que se aumente la potencia disponible en la misma para futuros suministros en este nivel de tensión.

II.- El Ayuntamiento de DAROCA, según figura en la solicitud remitida, necesita desarrollar un punto de acceso en el sur de la localidad, donde se concentra la actividad industrial, a la red 45kV, ya que las empresas compiten en sus actuales mercados con empresas que disponen de suministro en 45 kV o superiores, con el consiguiente beneficio que se deriva de la aplicación del sistema tarifario, que ofrece tarifas más económicas a los clientes que deseen conectarse a dicho nivel de tensión. Con ello se proporcionará a las empresas localizadas en esa zona acceder a suministro en dicho nivel de tensión y ampliar sus potencias contratadas desde una red de uso común.

La ejecución de la citada inversión tendrá un fuerte impacto económico en el municipio y en su entorno, ya que el proyecto de inversión supone una importante mejora de los servicios de la zona industrial, facilitando la instalación de nuevas empresas y fomentando el desarrollo industrial de forma armónica y equilibrada de la localidad que garantizará la viabilidad de la mencionada infraestructura industrial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 contempla en el ANEXO I "Transferencias a Entidades Locales", crédito en la partida presupuestaria 15020 G/6122/760059/91002, destinada a "Infraestructuras Municipales", dentro de los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón" regulado en el artículo 35 de la citada ley.

15 JUN. 2017

II.- Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Su artículo 1 dispone que: "1. Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.

2. Dichas subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón se regirán por lo establecido en la presente orden, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación".

En concreto, el artículo 8 establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario; siendo el artículo 18 el que regula específicamente el procedimiento de concesión directa de las mismas.

III.- En el mismo sentido se expresa la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en su artículo 14, al disponer que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, pudiendo concederse con carácter excepcional, de forma directa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

IV.- En el caso de la subvención que se propone, no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, justificando excepcionalmente su concesión directa, por entender que concurren razones de interés público, social y económico, por cuanto supone el fomento de una inversión que contribuirá al desarrollo económico mediante la dinamización del tejido empresarial y la diversificación de la estructura productiva local, favoreciendo un modelo de desarrollo empresarial local y el crecimiento y la optimización del empleo del propio municipio y, en general, de toda la comarca; y teniendo en cuenta que la misma contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que va dirigida a un municipio inmerso en el medio rural y necesitado de la adecuada ayuda institucional que permita su pervivencia en el territorio.

Su justificación viene avalada, asimismo, por el importante impacto económico en DAROCA y localidades cercanas, ya que el proyecto obedece a la necesidad de proporcionar a las empresas el acceso a la red 45kV, con el consiguiente beneficio del sistema tarifario, que ofrece tarifas más económicas y, de este modo, competir con otras empresas del mercado.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y a la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de DAROCA (ZARAGOZA) una subvención a fondo perdido por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.950,00€) sobre una inversión, como mínimo, de 12.950,00€, para sufragar los gastos para la actuación "Anteproyecto memoria técnica valorada de un trazado de línea enterrada (con posibilidad de algún tramo aéreo)" del proyecto DAROCA SUR 45KV.

El importe concedido, que se imputará a la partida presupuestaria 15020 G/6122/760059/91002, PEP 2006/001579, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se encuentra subordinado a la disponibilidad presupuestaria existente en dicha partida.

Segundo.- El Ayuntamiento de DAROCA deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido al Departamento de Economía, Industria y Empleo. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.- El Ayuntamiento de DAROCA estará obligado a cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como las contempladas en la presente orden.

Cuarto.- A los efectos de justificación de la subvención concedida el Ayuntamiento de DAROCA vendrá obligado a:

1. Justificar ante el Departamento de Economía, Industria y Empleo, con fecha límite de **30 de noviembre de 2017**, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1º. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2º. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3ª. Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4º. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del

15 NOV. 2017

periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago con fecha límite de **30 de noviembre de 2017**, no aceptándose el pago en efectivo.

d) Informe del Secretario-Interventor o Interventor sobre la ejecución y resultado del Plan de Racionalización de gasto aprobado por la Entidad Local.

e) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su justificación.

Quinto.- El órgano concedente procederá al abono de la subvención, previa conformidad de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- A efectos de control y seguimiento de la subvención concedida, el Ayuntamiento de DAROCA facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre la actividad subvencionada y, en particular deberá prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos de control de subvenciones de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el apartado 1 del artículo 26 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Séptimo.- En todo caso, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables; pudiéndose acordar, en caso de incumplimiento de las mismas, las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la citada Ley.

Octavo.- Asimismo, serán de aplicación los apartados siguientes del artículo 26 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, al establecer que, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las mismas, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el apartado 3.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios contemplados en el apartado 4.

Asimismo, no será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el apartado 5.

Noveno.- En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia, tal como establece el apartado 7 del citado artículo 26 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses y sin perjuicio del ejercicio del requerimiento previo a esta administración en los términos del artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Marta Gastón Menal
CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

